

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE ANGOL
77315782346**

**CLAUDIO ALFONSO HERRERA ARELLANO
10.966.716-1
AVENIDA ERCILLA #255 ERCILLA, ERCILLA
SUPERMERCADO BOTILL TELEF PUBL BAZAR**

SOLICITA AUTORIZACION MAQUINA REGISTRADORA

Angol, 30/06/2015

RES. EX. N° 77315047043 /

VISTOS: La Solicitud presentada para emitir vales de Máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el representante, y

CONSIDERANDO: 1° Que, el contribuyente solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en Avda. Ercilla Nro. 255 de la comuna de Ercilla.

MARCA:SHARP MODELO: XE-A507 NUMERO: 2808941X
CAJA:01 RES.EX. NRO. 598 FECHA 22/02/2013

2° Que, el Ord. de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde al Nro. 598 del 22 de Febrero de 2013.-

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA: RCPT/PO
TECLA: RA/AMT
TECLA: RFND
TECLA: VOID
TECLA: INQ
TECLA: TAX1/SHIFT Y TAX 2/SHIFT
TECLA: MDSE/SBTL1
TECLA: %2
TECLA: %1 (50%)

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de las máquinas registradoras, establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex-4947 del 20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, N° 5 del Código Tributario Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS, consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, Etiqueta autoadhesiva de Autorización Nro. Fiscal 37957, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”
RES. EX. NRO. 2603 DEL 24/07/1992

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS AQUILES STIPO MARIN
JEFE UNIDAD DE ANGOL

Distribución

CLAUDIO HERRERA ARELLANO- AVDA ERCILLA NR 255 - ERCILLA
ARCHIVO UNIDAD ANGOL